



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL

TELÉFONOS:
(787) 829-0303
(787) 829-3310 / EXT.240
FAX: (787) 829-4116

APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2025-2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ADJUNTAS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ H. SOTO RIVERA, EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS IMPOSIBILITADOS DE UTILIZAR POR NECESIDAD DE SERVICIO.

POR CUANTO: En la Resolución Número 77, Serie 2024-2025, la Legislatura Municipal de Adjuntas aprobó el Presupuesto Operacional para el año fiscal 2025-2026.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020, declara en el Artículo 1.018, que el Alcalde ejercerá, entre otros, los siguientes deberes, funciones y facultades: (a) organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; (b) coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio; y (k) administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020, dispone en el Artículo 2.058 – Licencias; Inciso (a) Licencia de Vacaciones establece que: “Todo empleado podrá acumular vacaciones hasta un máximo de sesenta (60) días laborables al finalizar cada año natural. Si por necesidad del servicio, evidenciada de forma escrita y a requerimiento de la autoridad nominadora, el empleado no puede disfrutar de la licencia acumulada, la autoridad nominadora municipal le deberá conceder cualquier exceso del límite de sesenta (60) días dentro de los primeros seis (6) meses del siguiente año natural”.

POR CUANTO: El Artículo antes mencionado, establece, además, en el Inciso (b) Licencia por Enfermedad — “Todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 1/2) día por mes de servicio. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. El empleado podrá utilizar toda la licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural”.

POR CUANTO: Al igual que las agencias gubernamentales, nuestro municipio, debido a la necesidad de servicio, ciertos empleados se han visto imposibilitados de utilizar y agotar los excesos de licencias por vacaciones y enfermedad. Reconocemos que, al igual que las agencias han determinado salvaguardar el bienestar personal y evitar la pérdida de licencia por razones ajenas a los empleados de aquellas agencias no cubiertas por la OE-2025-026, se ha concluido que resulta necesario, en reconocimiento a la labor como servidores públicos, conceder una extensión para utilizar los excesos de vacaciones como dispone la ley, así también, en cuanto a los excesos de

enfermedad no se pagarán y se le permitirá agotar los días por enfermedad.

POR CUANTO: Con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios municipales, resulta necesario ampliar el plazo para el uso de los saldos pendientes de licencia. Estas circunstancias extraordinarias, sumadas a la escasez de personal en el municipio, provocaron que se tuviera que modificar o cancelar los planes de vacaciones del personal durante los últimos años, impidiéndoles disfrutar y agotar sus licencias acumuladas. En consecuencia, muchos empleados mantienen un exceso de licencias acumuladas de vacaciones y cuando corresponda de enfermedad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

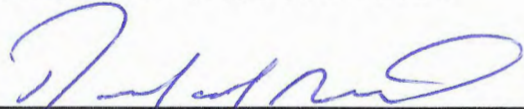
SECCIÓN 1RA: Se extiende hasta el 30 de junio de 2026 el periodo para agotar balances en exceso.

SECCIÓN 2DA: La aprobación de esta extensión dependerá de cada jefe de dependencia envié a la Oficina de Recursos Humanos antes del 20 de febrero de 2026, un plan de vacaciones personalizado para cada empleado, en el que se especifiquen los periodos estimados para utilizar los excedentes acumulados.

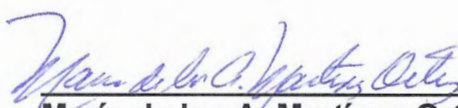
SECCIÓN 3RA: El plan deberá señalar los periodos en los que consumirán los excedentes de licencia de vacaciones, considerando también la acumulación futura y asegurando que esto no afectara las operaciones de la agenda.

SECCION 4TA: Se autoriza, además, a extender el uso de los balances de enfermedad en exceso hasta el 30 de junio de 2026.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO HOY, 4 DE FEBRERO DE 2026.

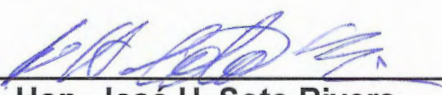


Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente
Legislatura Municipal



María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS, PUERTO RICO HOY, 6 DE FEBRERO DE 2026.



Hon. José H. Soto Rivera
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de febrero de 2026.

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ADJUNTAS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ H. SOTO RIVERA, EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS IMPOSIBILITADOS DE UTILIZAR POR NECESIDAD DE SERVICIO.

CERTIFICO ADEMÁS, que la Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026, fue aprobada por la unanimidad de los diez (10) legisladores presentes.

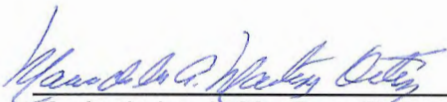
A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Medina Caraballo, Axel
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Santiago Rodríguez, Veronica
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar

Ausentes: (Excusados)

Hon. Orengo Torres, Oscar L.
Hon. Rivera Albino, Luisa Linnette

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 5 de febrero de 2026.


María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal